



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 190 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **16** NOV. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta de fecha 02 de noviembre de 2020 presentada por ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SCRL, MEMORADUM N° 3920-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1681-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1629-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Contratación Directa N° 024-2020-GR-OEC-CUSCO, se emitió a favor del Contratista la orden de compra N° 939 de fecha 04 de septiembre del 2020 (notificada en la misma fecha) por el monto de S/ 1'108.500.00 (Un Millón Ciento Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) estableciendo para la ejecución de la prestación un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta de fecha 02 de noviembre de 2020, la Empresa ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. solicita una ampliación de plazo de hasta 20 días calendarios, sustenta su pedido en que mediante Carta N° 03-2020-ALV INGENIEROS de fecha 26 de agosto del 2020, se solicitó la entrega del Terreno para la Ejecución del Servicio, la misma que fue atendida en fecha 31 de agosto del 2020, asiendo de esta manera un retraso en la prestación del servicio de 5 días calendarios. Por lo que la fecha de inicio del servicio se vio afectada, ya que estaba prevista para el 05 de septiembre del presente año, pero esta se dio el 09 de setiembre del presente año tal como indica el Acta de Inicio del servicio. Con el antecedente indicado se informa que en las zonas a intervenir se verifico la presencia de arboles los mimos que previo al inicio de las actividades a ser desarrolladas tuvieron que ser removidas generando así la ejecución una partida no prevista en los términos de referencia del servicio contratado, así mismo se informa que para la realización de dicha actividad se vio la afectación en el inicio de las actividades por un periodo de 4 días, siendo que se requirió equipo liviano y pesado para remoción de los arboles en la zona designada para la prestación del servicio. Así también se informa que posterior al trabajo de trazo y replanteo de la zona a ser intervenida se verifica la presencia de una losa de concreto armado con una altura de 20 cm la cual se encontraba dispuesta en una longitud de 33 m, sobre la zona a intervenir, se informa que dicha losa generaba un desnivel de 0.5 cm en afectación directa a la cota de servicio, con lo que se vio la necesidad de realizar trabajos adicionales no previstos en los TDRs del servicio, así mismo se indica que existió una afectación directa con el plazo de ejecución del servicio siendo que los trabajos desarrollados conllevaron 4 días siendo que se tuvo que utilizar equipos medianos para la realización de dichas actividades. Se informa también que para los trabajos en las lozas se requería previamente que las tuberías correspondientes a las instalaciones eléctricas en piso se encontraban culminadas las cuales al inicio de los trazos y replanteos no se encontraban dispuestas o mucho menos previstas en su inicio con lo que se tuvo que esperar el inicio y culminación de los trabajos para las instalaciones eléctricas conllevando así un retraso de 10 días los mismos que afectaron la ejecución del servicio. Así también se informa que a la fecha se encuentra conflicto por la disposición del Bloque G, el cual fue dispuesto en una rea que actualmente presenta una edificación provisional y que está en custodia del Centro Medico al cual informar que no se autoriza la demolición para la implementación de la estructura propuesta en dicha zona, esto genera una afectación en el plazo para la ejecución del servicio, se cuantifica la afectación en 10 día calendarios. En aplicación del Artículo 158 párrafo primero sub párrafo segundo b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista y en aplicación del artículo 146 Responsabilidad de la Entidad párrafo segundo 146.2 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultorio de obras, se solicita la ampliación de plazo por un periodo de: 1. Afectación por partidas desarrolladas previas al inicio del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



servicio 13 días calendario, 2, Afectación por trabajos inconclusos "Instalaciones eléctricas" 10 días calendarios, 3. Libre Disponibilidad de Terrenos 10 días calendarios. 4. Se cuantifica así una afectación en el plazo de ejecución por 20 días calendarios, con lo que se solicita de igual manera la Ampliación de plazo por el periodo indicado de 20 días calendarios;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, conforme la Opinión N° 91-2017-DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE establece: Ampliación de plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual deber ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 2885-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 13 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1681-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "II. ANÁLISIS: "(...) 1.6. Respecto a la reevaluación de los documentos presentados por el contratista, se observa que si bien el contratista precisa la existencia de hasta 5 eventos que configurarían causales de hecho generador de atraso, no precisa el inicio ni finalización de las mismas, con excepción de la primera: entrega del terreno, del cual indica que fue previsto para el 05.09.2020 pero que fue realmente efectuado en fecha 09.09.2020. sin embargo, realizando el computo del único hecho generador del cual el contratista precisa termino, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 158 del Reglamento, el plazo para interponer la ampliación de plazo con relación a este hecho venció en fecha viernes 18.09.2020". III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: i) Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente a la Orden de Servicio N° 939-2020, correspondiente a la contratación Directa N° 024-2020-GR CUSCO, solicitado por el contratista ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L, por no cumplir con los presupuestos legales establecido en la normativa especial en contrataciones del Estado (...);"

Que, mediante Memorandum N° 1629-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Empresa ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L;

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo peticionada por la Empresa ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., correspondiente a la Orden de Servicio N° 939-2020 de la Contratación Directa N° 024-2020-GR CUSCO, por no encontrarse dentro de los alcances del numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la empresa ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

